

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre el poste de la avenida del General Urrutia y el C. R. situado en la calle de Luis Santángel, 31, de Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 del corriente mes de noviembre, emitido en sentido favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica subterránea a 11 KV. entre el poste de la avenida del General Urrutia y el C. R. situado en la calle de Luis Santángel, 31, de Valencia, así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 del corriente mes de noviembre, emitido en sentido favorable a su otorgamiento, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste de la avenida del General Urrutia (Valencia).

Puntos intermedios: Puntos kilométricos 2/062 Ferrocarril Valencia-Tarragona.

Final de la línea: C. R. calle Luis Santángel, 31 (Valencia), Tensión, 11 KV.

Capacidad de transporte, 5.537 KW.

Longitud, 0,260 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, cobre electrolítico; sección, 3 por 160 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea subterránea a 11 KV. desde el poste de la avenida del General Urrutia hasta el C. R. de la calle de Luis Santángel, 31, en Valencia, suscrito en Valencia en fecha 13 de septiembre de 1961 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 280.303,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 287.359,40 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en la RENFE por lo que afecta al cruzamiento con el ferrocarril.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1964, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. En el cruzamiento por el punto kilométrico 2/062 del Ferrocarril Valencia-Tarragona se observarán además las condiciones particulares impuestas al mismo y comunicadas directamente por el Servicio a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el otorgamiento correspondiente. Contra el mismo podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 8 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8 020.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica, simple circuito, a 13,2 KV., entre las líneas, propiedad de «Iberduero», Salto de Castro-Alcañices,

Alcañices-Sejas, Alcañices-San Juan de Rebollar, con desviación a Fradellos, y los transformadores que se proyectan en diversos pueblos del partido judicial de Alcañices.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre las líneas propiedad de «Iberduero» y centro de transformación de varios pueblos del partido judicial de Alcañices, cuyas características son las siguientes.

Origen: Línea Alcañices-Sejas. Final de la línea: Centro de transformación en Alcorcillo. Longitud: 1.186 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Final de la línea: Centro de transformación en Tola. Longitud: 2.948 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Punto intermedio: Centro de transformación en Matellanes y Ufones. Final de la línea: Centro de transformación en Rabanales. Longitud: 7.633 kilómetros.

Origen: Línea Alcañices-San Juan del R. Final de la línea: Centro de transformación «Aduanas» en Alcañices. Longitud: 0.283 kilómetros.

Origen: Línea Salto de Castro-Alcañices. Punto intermedio: Centro de transformación «Atalaya» en Alcañices. Final de la línea: Molino Alcañices. Longitud: 0.654 kilómetros.

Origen: Línea Salto de Castro-Alcañices. Final de la línea: Centro de transformación en Vivinera. Longitud: 0.164 kilómetros.

Origen: Línea derivación a Fradellos. Punto intermedio: Centro de transformación de Ceadea. Final de la línea: Centro de transformación en Ceadea. Longitud: 1.663 kilómetros.

Origen: Línea Saltos de Castro-Alcañices. Punto intermedio: Centro de transformación de Fornillos. Final de la línea: Centro de transformación en Samir los Caños. Longitud: 6.640 kilómetros.

Tensión en KV., 13,2.

Capacidad de transporte en KV., 72,5.

Número de circuitos, uno.

Conductores:

Número 3.

Material, aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados, 27,87.

Separación en metros, 1,10.

Disposición, horizontal.

Apoyos:

Material, hormigón.

Altura media en metros, 10.

Separación media en metros, 85.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación de varios pueblos del partido judicial de Alcañices (Zamora)», suscrito en Zamora en abril de 1962 por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.677.193,93 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 46.728,64 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1964, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por Kwh. transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.